

Concepción, 19 FEB. 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0804032

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0804032, presentada por Pamela Sofía Cifuentes Duran, Rut N.° [redacted] de fecha 06-02-2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): folio 2078239, 2078242, 2078483, 2078485, 2078488, 2078490, 2079960, 2079965, 2079966, 2079967, 2079968, 2079974, 2079975, 2079977, 2079981, 2079984, 2081125, 2081142, 49193475, 49189546 y 49109768.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% el interés penal     80% de Multas asociadas al impuesto     80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**MIRIAM CARILINA CID GONZALEZ**  
 DIRECTORA REGIONAL CONCEPCION(S)

Notificación <u>04</u> Res. Ex. N° <u>804032</u> de fecha <u>19</u> de <u>Feb.</u> 2020, que incluye entrega de giros				
[Redacted]		THNO, Colon 3817 a las 12:05 el 24/02/2020		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

  
